

Artículo

# NOTAS SOBRE LA FORMACIÓN LEGAL DE PREGRADO EN ESCUELAS DE NEGOCIOS

segundo título

Críspulo Marmolejo González<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. [crispulo.marmolejo@pucv.cl](mailto:crispulo.marmolejo@pucv.cl)

**Resumen:** La sofisticación de los mercados, las reformas de infraestructura institucional y los cambios regulatorios de los últimos veinte años, han generado en Chile un incremento en la complejidad del cumplimiento normativo para personas naturales y empresas. La configuración de este escenario, fruto de la incorporación de Chile a la OCDE, pero también de episodios infraccionales, impone la necesidad de una mejor formación legal para agentes de mercado que, por una parte, deseen emprender, y por otra, para quienes ejerzan funciones de administración al interior de una compañía. Desde esta perspectiva, resulta necesario explorar la inclusión de cursos de educación jurídica en los planes de estudios de las carreras referidas al ámbito de economía o administración de negocios y delinear las proyecciones que implica esa formación legal para estudiantes de pregrado en dichas unidades académicas.

**Palabras claves:** Escuelas de Negocios; Empresa; Derecho

## 1. Introducción

La creciente sofisticación de los mercados genera complejidades, no sólo para una adecuada comprensión de sus nuevas formas de funcionamiento y performance, sino que también para su diseño de regulaciones y esquemas de supervisión.

En ese contexto, la formación de quienes actúan en estos mercados particularmente profesionales educados en escuelas de negocios— deberá actualizarse de manera constante y coherente con los variados problemas que van surgiendo en esta dinámica realidad económica.

Así, los diversos escenarios que deberán enfrentar estudiantes de estas unidades académicas, y futuros profesionales, implican la decisión de emprender o formar una startup; la participación en equipos interdisciplinarios conformados por integrantes de diversas disciplinas (abogados, ingenieros, arquitectos, psicólogos, sociólogos); el desempeño de funciones en la administración superior de una compañía (por ejemplo, gerencias, subgerencias, o asesores de directorios); la eventual comparecencia a procesos de investigación interna de empresas; las gestiones propias de un programa de compliance, o declarar ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.

En un escenario de incremento de requerimientos normativos, fiscalizadores y sancionatorios de nuestro sistema institucional, el desempeño de profesionales formados en escuelas de negocios no solo puede estar estructurado en los necesarios conocimientos técnicos de microeconomía, macroeconomía, econometría, finanzas, marketing o las especialidades incluidas en sus planes de estudio. Un entorno regulatorio desafiante urge la preparación de estudiantes en los actuales esquemas de deberes y obligaciones impuestos por normativas propias del ordenamiento jurídico, sino que además por la adopción de decisiones y políticas al interior de una empresa, mediante sus mecanismos de autorregulación o códigos de conducta internos.

De igual forma, resulta importante implementar una formación en conceptos de ética práctica, diseñada en casos reales, dado que gran parte de los llamados programas

**Citación:** Notas sobre la formación legal de pregrado en escuelas de negocios. *Revista de Investigación Aplicada en Ciencias empresariales*, 2023, Volumen 12, Issue 1 .  
<https://doi.org/10.22370/riace.2023.12.1.4004>

Recibido: 4 de agosto de 2023

Aceptado: 23 de agosto de 2023

Publicado: 2 de noviembre de 2023

**Copyright:** © 2024 by the author. Presentado a Revista de Investigación Aplicada en Ciencias empresariales para publicación de acceso abierto bajo los términos y condiciones de Creative Commons Attribution (CC BY) license (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>).

de compliance e implementación de buenas prácticas supone un conocimiento básico de esas materias. Esta necesidad se justifica en que, durante los últimos veinte años, el contexto empresarial chileno ha sido escenario de episodios contravencionales en diversos segmentos, y en materias tan variadas, como el funcionamiento del sistema financiero, el mercado de capitales, defensa de la competencia, protección de consumidores, regulación ambiental, o conflictos de carácter societario. Estos procesos y la incorporación de Chile a la OCDE motivaron – a nivel estatal - la implementación de diseños institucionales que mejoraran la supervisión, una mejora de la fiscalización y un incremento de sanciones. A mayor abundamiento, a la fecha de redacción de este trabajo, el gobierno chileno ha aprobado un proyecto de ley que sistematiza alrededor de doscientas figuras delictivas en el ámbito económico, lo cual supondrá una aplicación probablemente más severa, y un cambio de los mecanismos de supervisión interna y compliance interno de muchas compañías.

Considerando estos antecedentes, parece necesario plantear algunas reflexiones orientadas a reafirmar la enseñanza de tópicos legales en escuelas de negocios, y a la vez incorporar o actualizar ciertas materias de educación jurídica para estudiantes de estas unidades académicas, por ejemplo, a través de la inclusión de contenidos especialmente referidos a la comprensión del modelo de regulaciones y de responsabilidades que asumen quienes ejercen cargos de administración superior, o bien en el entorno legal del emprendimiento.

Al mismo tiempo, parece oportuno motivar una reflexión adicional al interior de las escuelas de negocios chilenas en orden a fortalecer – más que un aprendizaje lineal de algunos conceptos e instituciones – una verdadera cultura de cumplimiento y observancia, tanto al interior de las compañías, como en su relación con el Estado.

El objetivo de esta reseña consiste en identificar los cursos referidos a formación legal comprendidos en las mallas – disponibles en sus sitios web - de las carreras de Ingeniería Comercial, Auditoría e ingeniería en Información y Control de gestión. Para la elaboración de este breve trabajo se han revisado 43 mallas de estudio de las carreras referidas, impartidas por 23 universidades. Debido a las limitaciones de extensión del artículo, no se han analizado en forma particular los programas de contenido de tales cursos, objeto de estudio que queda reservado para otra publicación.

En la primera sección de este artículo se analiza las relaciones entre el Derecho y la economía para un escenario operativo de negocios. En la segunda sección, se bosqueja la situación actual de los entornos de regulación, supervisión y sanciones. En la tercera sección, se analiza brevemente la situación actual de estos cursos, junto a otras consideraciones. Al finalizar, se delinear algunas conclusiones.

## **2. Derecho y Economía para un escenario operativo de negocios.**

La forma como el derecho influye en la marcha de una empresa puede ser analizada desde dos perspectivas: una teórica y otra práctica. En el ámbito teórico, se puede entender cómo “(...) el ordenamiento que regula las relaciones de los seres humanos entre sí en el seno de una comunidad. A este fin confiere tanto al sujeto individual como al conjunto de actuación, pero al mismo tiempo pone límites a esas esferas de poder por el bien de los otros sujetos de derecho y de la colectividad.” (Kaser et al., 2022) Las relaciones entre el derecho y la economía tienen una larga data, partiendo de la premisa que el escocés Adam Smith (1723 – 1790) – considerado el precursor del pensamiento económico - era abogado, y su obra se refiere básicamente a contenidos jurídicos, filosóficos y morales acerca de la producción y la distribución de recursos. En América Latina, la enseñanza de la economía primero estuvo en manos de juristas; en Chile destacan figuras tales como el francés Jean Gustave Courcelle - Seneuil (1813 – 1892) y su discípulo Zorobabel Rodríguez (1839 – 1901). (Coyoundjian, s.f.) En la década de los 50, en Estados Unidos, comienza a gestarse una perspectiva crítica al keynesianismo dominante; y durante la década de los años 60 nace un movimiento llamado Law and Economics, posteriormente llamado Análisis Económico del Derecho, que tiene en sus orígenes a dos figuras muy relevantes de aquella

época: el juez y profesor de la Universidad de Yale, Guido Calabresi y el profesor y Premio Nobel de economía de 1991, Ronald Coase. Se agregan más adelante a George Stigler, Richard Posner, Gary Becker, Robert Cooter, Thomas Ulen, hasta los recientes avances en Behavioral Economics, con figuras como Daniel Khanemahn y Richard Thaler. Podría entenderse este enfoque como una metodología que aplica categorías fundamentalmente microeconómicas para una mejor comprensión de instituciones legales. (Cooter y Ulen, 2014) También, Vasquez, Omar (2021) Una introducción al análisis económico del Derecho. Tirant Lo Blanch; Valencia. Pp.16-27 En Chile, la enseñanza de estas materias se introdujo desde mediados del siglo XIX, a través de cursos de Economía Política en las escuelas de derecho (que luego evolucionó a la disciplina llamada Derecho Económico) y posteriormente con la creación de las primeras escuelas, llamadas en ese entonces de “comercio” y luego de economía, como unidades autónomas. Desde el inicio de estas escuelas de economía, administración o negocios – a inicios de la década de 1920 - se implementaron además de cursos referidos a esas materias, algunas enseñanzas sobre contenidos jurídicos, toda vez que la enseñanza económica estaba aún en manos de abogados. (Correa et al., 1999) Con la creación del grado académico de “Ingeniería comercial” y la formación de postgrado de alumnos aventajados en universidades estadounidenses, el estudio de la economía y la administración se vuelve más cuantitativo y se independiza de la enseñanza del Derecho. Las reformas económicas promovidas e implementadas por el régimen militar, orientadas básicamente a la privatización de servicios de utilidad pública, y la posterior regulación más especializada de los mismos, con la vuelta a la democracia, fueron constantemente adecuadas al nuevo escenario de globalización al que Chile se insertaba. Una mención especial merece la estrategia de inserción internacional y la generación de tratados de libre comercio que estructuraron en la década de los 90 la apertura comercial de Chile. La consolidación de las instituciones (autonomía del Banco central, ley de responsabilidad fiscal, supervisión consolidada del sistema financiero), y el posterior ingreso de Chile a la OCDE generaron compromisos de mejoras regulatorias y de diseños institucionales acordes con esa realidad. Así, las reformas legales y administrativas más relevantes de los últimos 20 años están relacionadas con diseños institucionales y con adopción de buenas prácticas conforme a estándares internacionales (“Decreto ley N.º 211, de 1973”, 1973) por lo que, la teoría y práctica del derecho referido a actividades económicas, comenzó a experimentar interesantes transformaciones. Por de pronto, estas reformas del ámbito público e institucional, ciertamente, impactan en el ámbito privado, en especial en el desarrollo de actividades económicas, y su relación con el entorno regulatorio.

Desde el punto de vista de la práctica profesional, hay disciplinas jurídicas que se ocupan de la actividad económica desde diferentes perspectivas. El Derecho Económico lo hace, por una parte, desde la óptica de las herramientas regulatorias del estado respecto de mercados específicos, ya sea específicamente o bien estructuralmente en performance y conductas de agentes, a través del régimen de defensa de la competencia. También se ocupa de cuestiones de financiamiento bancario, o través del mercado de valores. Al mismo tiempo, y desde una mirada macro, se encarga de cuestiones constitucionales que rijan el ámbito de la libertad económica, el rol del Banco Central, las bases y principios de la Administración que rigen la relación público privada. El Derecho Comercial se ocupa del régimen de la empresa y el empresario, desde el estudio entre otros, de actos de comercio, estructuras societarias, contratos mercantiles, mecanismos para mitigar la insolvencia, asuntos de competencia desleal, y arbitraje comercial. Las normas de protección del consumidor fijan e implementan estándares para conseguir ese objetivo. El Derecho Tributario estudia relaciones entre contribuyentes (personas naturales o jurídicas) y el poder del Estado en ese ámbito, estudiando la obligación tributaria (sujeto activo, sujeto pasivo, hecho gravado, base imponible, tasas) a través de diversos procedimientos, mientras que el Derecho del Trabajo gobierna relaciones, individuales y colectivas, entre trabajadores y empleadores, al mismo tiempo que estudia las implicancias de la seguridad social.

Si bien es cierto que los abogados son los especialistas en estas disciplinas, la actual coyuntura de complejidad normativa y fiscalizadora obliga a que emprendedores,

asesores, administradores, ejecutivos o directores de compañías deban incrementar sus conocimientos acerca de la implementación y operatividad de estas normas.

### **3. El escenario regulatorio que deben conocer profesionales graduados en escuelas de negocios.**

En esta sección del trabajo, se ha querido exponer un breve panorama del actual escenario de regulaciones y supervisión referido a algunas actividades empresariales en Chile.

Como se ha indicado, las reformas en la institucionalidad de defensa de la libre competencia, ambiental, responsabilidad penal de personas jurídicas, normativa financiera y mercado de valores, han implicado cambios destacables, cuya aplicación no solo establece las reglas de funcionamiento de mercados, sino que también impone un deber de conocimiento normativo a los agentes que operan en dichas actividades económicas. (Navas y Jaar, s.f.)

En materia de defensa de la libre competencia, en el año 2003, por Ley N.º 19.911 se creó el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) órgano jurisdiccional encargado de resolver los conflictos jurídicos referidos a infracciones a la ley de defensa de la competencia, contenida en el D.L.211 y sus modificaciones. Asimismo, se ha reforzado el rol de la Fiscalía Nacional Económica (FNE) como órgano administrativo encargado de la vigilancia y persecución de atentados a la libre competencia, y que durante los últimos años – en particular a partir de las reformas posteriores al “caso farmacias” en 2009, por Ley N.º 20.361 y la siguiente reforma de 2016, por Ley N.º 20.945 - se ha consolidado como una de las agencias de protección de la competencia más destacadas en América Latina. (Centro de Competencia, 2022) Tanto el progreso disciplinario en esta área jurídico – económica, como la sofisticación de los procedimientos – por ejemplo, de autorización de operaciones de concentración – obligan a que ejecutivos y profesionales del ámbito de negocios reciban permanente capacitación, y que órganos internos de muchas compañías revisen con mayor acuciosidad la implementación de políticas comerciales.

Con la Ley N.º 20.393, publicada el 2 de diciembre de 2009, y que contempló la responsabilidad penal de personas jurídicas, se establecieron deberes y obligaciones adicionales, que motivaron la implementación de programas de cumplimiento o compliance, crecientemente utilizados por numerosas compañías en la actualidad, transformándose su diseño y aplicación en una verdadera especialidad profesional, y que ha impactado la estructura organizacional de las propias empresas.

Por Ley N.º 20.417 de 26 de enero de 2010 se reformó la institucionalidad ambiental, creándose el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) y la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA). Por ello, las inversiones relevantes están sujetas a complejos procedimientos de revisión y autorización, que en ocasiones suponen cambios importantes a la cronología de dichos proyectos.

La creación de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), en virtud de la ley N.º 21.000 de 23 de febrero de 2017, supone un avance institucional relevante, al tratarse una agencia especializada, colegiada, con potestades normativas, fiscalizadoras y sancionatorias del mercado financiero.

Esta entidad reemplazó al antiguo diseño de dos entidades, que conformaban la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF). El diseño actual de la CMF ha tecnificado las decisiones, y particularmente a través de la Unidad de Investigación, los procesos de fiscalización y sanción se han vuelto especialmente rigurosos. Materias relevantes en este ámbito son, por ejemplo, las normas sobre el uso de información privilegiada, establecidas en título XXI de Ley de Mercado de Valores N.º 18.045, y en especial el artículo 166 que establece casos de presunciones de acceso directo al objeto de la información. (“Ley N.º 18.045, de Mercado de Valores”, s.f.) La misma Ley de mercado de Valores establece un título XXVIII sobre las empresas de auditoría externa, destacando algunos preceptos fundamentales para el funcionamiento de estos servicios. (“Ley N.º 18.045, de Mercado de Valores”, s.f.) Recientemente, con la Ley

N.º 21.521 publicada el 4 de Enero de 2023, llamada “Ley Fintech”, se amplió el perímetro regulatorio de la CMF, hacia las empresas catalogadas por ley como tales, a partir de un cuerpo legal que se inspira “(...) en los principios de inclusión e innovación financiera, promoción de la competencia, protección al cliente financiero, adecuado resguardo de los datos tratados, preservación de la integridad y estabilidad financiera y prevención del lavado de activos y financiamiento del narcotráfico y del terrorismo, los cuales deberán ser observados por todos los sujetos obligados por ella.” (Art.1, inciso 2º). Finalmente, como se ha indicado, a la fecha de redacción de este artículo, se ha promulgado una reforma integral en materia de delitos económicos, que los clasifica en cuatro categorías, reformulando, entre otras: algunas figuras de la ley de Mercado de Valores (LMV); de la ley que crea la Comisión para el Mercado Financiero (CMF); en la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile; en la conducta colusoria del DL.211 sobre defensa de la libre competencia; en algunas conductas de la ley de Bancos; de la ley de reorganización de empresas en crisis; la normativa de Aduanas, e incorporando tipos penales en materia ambiental. (“CÁMARA DE DIPUTADOS. Boletín 13.205-07 refundido con Boletín 13.204-7”, s.f.)

#### **4. Algunas ideas sobre la formación legal en programas de estudio para escuelas de negocios.**

A partir de la breve reseña efectuada sobre ciertos aspectos relevantes en el actual contexto legal chileno, es posible deducir un par de ideas básicas:

a) Desde hace un par de décadas se ha venido produciendo un incremento de los deberes y responsabilidades impuestas a los agentes que participan en dichos mercados, sean estas personas naturales o jurídicas;

b) Atendida esta creciente exigencia normativa, cuyos destinatarios son actores que desempeñan funciones de administración superior, gestión, asesoría o representación en estos mercados, se genera un desafío adicional para las instituciones que forman académica y profesionalmente a dichos actores, y que consiste en una actualización y optimización de la educación legal de quienes desempeñaran dichas funciones. Las razones para implementar estas medidas de actualización son:

b.1. Que el contexto jurídico en el cual actúan empresas y ejecutivos debiera ser uno de los factores relevantes al momento de evaluar social y económicamente un proyecto de inversión. Desde luego, los incrementos regulatorios producen efectos en el crecimiento de los países, y también en la decisión de emprender. (Bailey y Thomas, 2015) Pero, una vez que la empresa se ha constituido y está operando en el mercado, el cambio regulatorio (intensidad, extensión, volumen, interacción público-privada) supone efectos no solo estructurales o financieros para una compañía, sino que también conductuales para sus ejecutivos. Por tanto, un enforcement normativo más exigente debiera influir en la formación legal de profesionales del ámbito de negocios, y por tanto dando más relevancia a dichas temáticas en cursos de pregrado.

b.2. De esta forma, no se trata de proponer arbitrariamente un aumento en el número de cursos de formación legal de pregrado de escuelas de negocios, sino que de una revisión permanente de esta formación conforme al contexto reseñado.

Por de pronto, parece razonable, por ejemplo, plantear como objetivos generales – y de impacto cierto en el mercado laboral - que estudiantes de pregrado de escuelas de negocios deban conocer con alguna precisión los tipos societarios vigentes en el derecho chileno; los mecanismos de financiamiento más comunes; la creación de una empresa emergente (startup) o también, la ilicitud de la conducta colusoria; el uso indebido de información privilegiada en mercado de valores; las obligaciones de reserva por parte de directores, o más generalmente, el perímetro regulatorio de la CMF.

¿Es posible explorar si esa formación es coherente con este creciente escenario normativo?

Con el objeto de recoger antecedentes acerca de si las escuelas de negocios chilenas incorporan la discusión de estos temas en sus planes, es necesario revisar si existen cursos de formación en dichos tópicos.

Para los efectos de este trabajo, se han revisado 43 mallas de estudios de pregrado en “escuelas de negocios”, situadas en 23 universidades chilenas. Se ha empleado la denominación “Escuela de negocios” para identificar y unificar las unidades académicas – Facultades, Escuelas o Departamentos - que ofrezcan las carreras de Ingeniería Comercial, Auditoría e Ingeniería en Información y Control de Gestión.

La revisión se ha focalizado en la enseñanza de pregrado, dado que en el postgrado y la formación ejecutiva más específica se contemplan casos de análisis de estas materias con mayor extensión.<sup>1</sup> En general, se aprecia que la mayoría de las unidades académicas analizadas contemplan en sus mallas curriculares algunas asignaturas de contenido legal, pero conformando un escenario heterogéneo.<sup>2</sup> El siguiente cuadro identifica la Universidad, la carrera respectiva y la denominación de los cursos contemplados en sus mallas.

---

<sup>1</sup> Por ejemplo, en ESE Business School de la Universidad de los Andes, un programa de Master en Dirección Financiera contempla un módulo de aspectos legales de la industria. [Disponible en: <https://www.esec.cl/esec/area-de-interes/direccion-financiera/mas-de-1-ano/emfi/2023-01-16/123809.html>]

<sup>2</sup> El trabajo contempla la revisión de mallas curriculares de escuelas de negocios, entendiéndose por tales las unidades académicas (Facultades, Escuelas o Departamentos) que ofrecen las carreras de Ingeniería Comercial, Auditoría e Ingeniería en Control de Gestión. Las universidades estudiadas fueron 23 y son las siguientes: Universidad de Tarapacá, Arica; Universidad de Atacama; Universidad Arturo Prat; Universidad de Antofagasta; Universidad Católica del Norte; Universidad de La Serena; Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV); Universidad de Valparaíso; Universidad Técnica Federico Santa María; Universidad de Playa Ancha; Pontificia Universidad Católica de Chile (PUC); Universidad de los Andes; Universidad de Chile; Universidad Adolfo Ibáñez; Universidad Diego Portales; Universidad del Desarrollo; Universidad Católica del Maule; Universidad de Talca; Universidad de Concepción; Universidad Católica de la Santísima Concepción; Universidad Católica de Temuco; Universidad Austral de Chile; Universidad de Magallanes.

**Cuadro 1. A. Cursos por programa.**

<b>Universidad</b>	<b>Carrera</b>	<b>Curso</b>
U. de Tarapacá	Ingeniería Comercial	Elementos del Derecho Civil y Comercial; Legislación Tributaria; Principios de Derecho del Trabajo;
U. de Tarapacá	Auditoría	Elementos del Derecho Civil y Comercial; Legislación Tributaria I, II y III; Emprendimiento y Creación de Empresas.
U. de Tarapacá	IICG	Elementos del Derecho Civil y Comercial; Elementos del Derecho Laboral y Previsional
U. de Atacama	Ingeniería Comercial	Legislación Laboral, Derecho Comercial; Legislación Tributaria.
U. de Arturo Prat	Ingeniería Comercial	Tributación; Derecho Laboral y Comercial
U. de Arturo Prat	Auditoría	Derecho; Legislación Laboral; Tributación I, II y III.
U. de Arturo Prat	IICG	Derecho; Legislación Laboral; Legislación Tributaria.
U. de Antofagasta	Ingeniería Comercial (Negocios Mineros)	Legislación Comercial; Legislación Tributaria
U. Católica Norte	Ingeniería Comercial	Legislación de Negocios
U. Católica Norte	Contador Auditor	Nociones de Derecho Civil y Comercial; Nociones de Derecho Laboral; Gestión Tributaria I, II y III.
U. La Serena	Ingeniería Comercial	Derecho de Empresa; Legislación de Negocios; un curso que sin ser estrictamente de Derecho, se denomina Economía de Empresas y Competencia Imperfecta, que aparentemente se relaciona con nociones de Derecho de la Competencia
U. La Serena	Auditoría	Legislación Empresarial I y II; Código Tributario; Impuesto a la Renta; Impuesto al Valor Agregado
P. U. Católica de Valparaíso	Ingeniería Comercial	Entorno Legal de los negocios I y II
P. U. Católica de Valparaíso	Auditoría	Legislación Empresarial; Legislación Social; Teoría y Código Tributario; Incluye también tres Talleres de Contabilidad, finanzas y ética.
U. de Valparaíso	Ingeniería Comercial	Aspectos jurídicos tributarios; Aspectos jurídicos comerciales y laborales.
U. de Valparaíso	Auditoría	Normativa Empresarial, Normativa Tributaria; Normativa Contable.
U.T. Federico St. Maria	Ingeniería Comercial	Legislación empresarial; Entorno legal de la empresa
U. de Playa Ancha	Ingeniería Comercial	Derecho Laboral; Historia Económica y Marco jurídico.
P. U. Católica de Chile	Ingeniería Comercial	Empresa y Legislación; Competencia y Mercado.
U. de los Andes	Ingeniería Comercial	Derecho de la Empresa.
U. de los Andes	International Business (programa bilingüe)	Comparative International Law; Foundations of Business Law.

**Cuadro 2. B. Cursos por programa.**

<b>Universidad</b>	<b>Carrera</b>	<b>Curso</b>
U. de Chile	Auditoría	Entorno Legal; Derecho Tributario.
U. de Chile	IICG	Entorno Legal.
U. Adolfo Ibáñez	Ingeniería Comercial, (administración de empresas)	Derecho e Institucionalidad.
U. Adolfo Ibáñez	Ingeniería Comercial (economía)	Organización industrial y contratos.
U. Diego Portales	Ingeniería Comercial	Derecho para los Negocios; Economía de la Información y Competencia Imperfecta.
U. Diego Portales	Contador Auditor	Sociedad y Entorno Legal de la Empresa; Derecho del Trabajo y Seguridad Social; Derecho Tributario; Derecho Tributario de Personas; Derecho Tributario de Empresas; Auditoría Forense Fraude y Delitos Económicos.
U. del Desarrollo	Ingeniería Comercial	Empresa y Contexto Legal.
U. Diego Portales	IICG	Derecho y Empresa; Competencia y Mercados.
U. Católica Maule	Ingeniería Comercial	Derecho y Empresa.
U. Católica Maule	Contador Auditor	Derecho Empresarial; Derecho Laboral; Código Tributario; Renta Empresas; Renta personas; Impuesto al Valor agregado.
U. de Talca	Ingeniería Comercial	Derecho Empresarial; Derecho Laboral; Código Tributario; Renta Empresas; Renta personas; Impuesto al Valor agregado.
U. de Talca	Contador Auditor	Introducción al Derecho y Derecho Comercial; Derecho Laboral; Fundamentos de Impuestos; Aplicación de los Impuestos.
U. de Concepción	Contador Auditor	Introducción al Derecho y Derecho Comercial; Derecho Laboral; Fundamentos de Impuestos; Aplicación de los Impuestos.
U. de Concepción	Auditoría	Derecho Civil y Comercial; Derecho Laboral y Previsional; Derecho Tributario (I, II y III).
UC. Santísima Concepción	Ingeniería Comercial	Legislación para los Negocios I y II.
UC. Santísima Concepción	Auditoría	Legislación para la Empresa; Legislación para la gestión de personas; Tributación para los negocios I, II, III
UC. Santísima Concepción	IICG	Legislación para los Negocios I y II
U. Católica Temuco	Ingeniería Comercial	Legislación Comercial.
U. Católica Temuco	Contador Auditor	Legislación de Empresa I y II; Tributación I, II, III y IV.
U. Austral Chile	Ingeniería Comercial	Derecho Comercial y Laboral; Derecho tributario.
U. de Magallanes	Ingeniería Comercial	Aspectos Legales de la Empresa.
U. de Magallanes	Auditoría	Aspectos Legales de la Empresa; Código Tributario.

En general, se aprecia que en la carrera de Ingeniería Comercial las mallas de las universidades escogidas, contemplan entre uno a tres cursos de formación legal. Las denominaciones son similares, tales como “Legislación Comercial”, “Legislación Comercial y Laboral”; “Legislación de Empresas”; “Legislación Empresarial”; “Legislación para los Negocios”. La Universidad de La Serena contempla un curso llamado “Derecho de Empresa”, la Universidad de los Andes registra uno de “Derecho de la Empresa”, y la Universidad del Desarrollo contempla “Derecho y Empresa”. En la Universidad de Concepción, se enseñan dos cursos llamados “Derecho Corporativo”, asumiendo una denominación muy empleada en la práctica legal asociada al derecho societario. En la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso se enseñan dos cursos de “Entorno Legal de los Negocios”. En 6 de esas mallas se menciona expresamente el Derecho Laboral y en 7 se refiere explícitamente al Derecho Comercial. Solo la Universidad de Playa Ancha contempla un curso, al parecer mixto, que se denomina “Historia Económica y Marco Jurídico,” cuya denominación es única en los antecedentes revisados.

En la carrera de Auditoría es en la que se detecta el mayor número de cursos de contenido legal, es decir de un mínimo de 2 a un máximo de 6. Desde luego, la carrera de Auditoría tiene un vínculo muy estrecho con el derecho Tributario, utilizando la expresión “Legislación Tributaria”; “Tributación” (I, II y III en su caso). La Universidad de Valparaíso emplea la expresión “Normativa Empresarial”, “Normativa contable” y “Normativa Tributaria.” Las Universidades que contemplan 6 cursos de contenidos jurídicos en sus mallas de Auditoría son la Universidad Católica del Maule, la Universidad Católica de Temuco y la Universidad Diego Portales. El caso de esta última es singular, pues contempla un curso que se llama “Auditoría Forense, Fraude y Delitos Económicos”, siendo el único plantel que incluye una temática de Derecho Penal en su malla.

En la carrera de Ingeniería en Información y Control de Gestión – ofrecida en esta revisión por 5 universidades - el número de cursos es bastante inferior, entre 1 y 2, como es el caso del curso llamado “Entorno legal”, en la Universidad de Chile.

Un caso muy particular es el del programa “International Business” de la Universidad de los Andes, que contempla dos cursos denominados “Comparative International Law” y “Foundations of Business Law”, los cuales son incluso escasos en escuelas de derecho chilenas, pero que seguramente se justifican por la condición bilingüe del programa y orientado a una proyección de ejercicio profesional en el extranjero.

## 5. Conclusiones

1. Durante las últimas dos décadas, en Chile se ha configurado un escenario de creciente sofisticación de mercados, y a la vez de progresivas exigencias regulatorias. Dicho incremento normativo se ha debido al ingreso de Chile a la OCDE y a episodios infraccionales de alto impacto público, lo cual ha motivado, por una parte, una mejora en los diseños institucionales de supervisión y de calidad regulatoria, y por otra a la implementación de modelos de enforcement normativo más estrictos.

2. Tal contexto debe ser asumido no solo por las escuelas de derecho, sino que también por los planes de estudio de las unidades académicas que ofrecen programas de pregrado referidos a economía o administración de empresas. La razón de ello es que los estudiantes formados en dichos programas deberán enfrentarse a realidades y desafíos en los que la regulación y la supervisión estatal cumple un rol creciente, ya sea desde la decisión de emprender o formar una startup, al desempeño de funciones en la administración superior de empresas, en las cuales también existen estrictos mecanismos de autorregulación y compliance.

3. A partir de la revisión de 43 mallas curriculares, de las carreras de Ingeniería Comercial, Auditoría e Ingeniería en Información y Control de Gestión, ofrecidas por 23 universidades, se comprueba en casi la totalidad de ellas la existencia de cursos de formación legal, pero con un escenario heterogéneo, en cuanto al número de ellos incluidos en sus planes de estudio.

4. Las denominaciones de estos cursos son similares, en cuanto al objetivo de enseñar cuestiones sobre “legislación”, “normativa” o algunas ramas del derecho, tales como Comercial, Laboral o Tributario. En otras unidades académicas, se emplea, con una finalidad aparentemente más amplia la expresión “entorno legal de negocios”, mientras que en otras se incluyen denominaciones más específicas como “Derecho Corporativo”.

5. Conforme se aprecia en la evolución de la regulación económica chilena, uno de los desafíos para las escuelas de negocios puede ser - más allá de un aprendizaje lineal de algunos conceptos e instituciones legales – la construcción de una verdadera cultura de cumplimiento y observancia legal, tanto al interior de las compañías, como en su relación con el Estado. Este objetivo permitirá a las nuevas generaciones de emprendedores y ejecutivos un trato más integrado y fluido, tanto con sus equipos de asesores legales, como en la relación público – privada.

### Abreviaciones

En este manuscrito se utilizan las siguientes abreviaturas:

RIACE	Multidisciplinary Digital Publishing Institute
DOAJ	Directory of open access journals
TLA	Three letter acronym
LD	Linear dichroism

### Referencias

- Bailey, J., & Thomas, D. (2015). Regulating Away Competition: The Effect of Regulation on Entrepreneurship and Employment. <https://www.mercatus.org/students/research/journal-articles/regulating-away-competition-effect-regulation-entrepreneurship>
- CÁMARA DE DIPUTADOS. Boletín 13.205-07 refundido con Boletín 13.204-7. (s.f.).
- Centro de Competencia, U. A. I. (2022). Ranking GCR 2022 sobre Agencias de Competencia. <https://centrocompetencia.com/ranking-gcr-2022-sobre-agencias-de-competencia-brazil-sigue-liderando-en-la-region/>
- Cooter, R., & Ulen, T. (2014). *Law and Economics*. Pearson Education Limited.
- Correa, G. V., Ogaz, F. H., & Carrasco, Á. M. (1999). *Una Trascendental Experiencia Académica. Una Historia de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Nueva Visión Económica*. Fundación Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Pontificia Universidad Católica de Chile; Santiago.
- Coyoundjian, J. (s.f.). Importando Modernidad. La Evolución del Pensamiento Económico en Chile en el Siglo XIX. *Historia*, 48(1), 43-75.
- Decreto ley N.º 211, de 1973 [Texto refundido, coordinado y sistematizado por el decreto con fuerza de ley N.º 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.]. (1973).
- Kaser, M., Knutel, R., & Lohse, S. (2022). *Derecho Privado Romano* (F. A. Santos & P. Lazo, Trad.). Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Madrid.
- Ley N.º 18.045, de Mercado de Valores. (s.f.).
- Navas, I., & Jaar, A. (s.f.). La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en la Jurisprudencia Chilena. *Política Criminal*, 13(26), 1027-1054. <https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v13n26/0718-3399-politcrim-13-26-01027.pdf>